



Expediente: **056970545305**
Radicado: **AU-01652-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/04/2025** Hora: **16:04:25** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-07212-2025 del 28 de abril de 2025, el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** Nit 890.983.813-3, representando legalmente por el señor Alcalde **MARTIN ALBERTO DUQUE GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.509, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, para la construcción de una obra hidráulica tipo puente vehicular, sobre la **“QUEBRADA LA MARINILLA”**, en el marco del proyecto **INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA INTERMEDIA Y LA CONEXIÓN A LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ**, en predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias números 018-105117, 018-141981, 018-165116, propiedad del municipio de El Santuario, y 018-8269, 018-52353, 018-103199, 018-104420, 018-124948, y 018-151864, de los cuales se aportan las respectivas autorizaciones, localizados en zona urbana del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** Nit 890.983.813-3, representando legalmente por el señor Alcalde **MARTIN ALBERTO DUQUE GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.509, para la construcción de una obra hidráulica tipo puente vehicular, sobre la **“QUEBRADA LA MARINILLA”**, en el marco del proyecto **INTERCAMBIO VIAL DE LA VÍA INTERMEDIA Y LA CONEXIÓN A LA AUTOPISTA MEDELLÍN – BOGOTÁ**, en predios identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias números 018-105117, 018-141981, 018-165116, 018-8269, 018-52353, 018-103199, 018-104420, 018-124948, y 018-151864, localizados en zona urbana del municipio de El Santuario, Antioquia,.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-07212-2025 del 28 de abril de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, que lo dispuesto en este trámite ambiental, no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de las obras.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.



PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

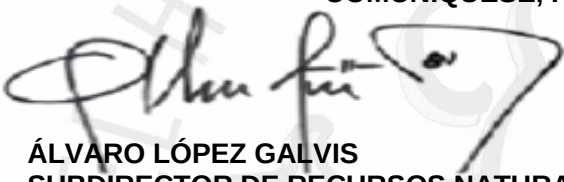
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las siguientes partes:

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó. V. Peña P/ Fecha. 29/04/2025

Expediente: 056970545305

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056970545305

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO OCUPACION DE CAUCE 056970545305

Fecha firma: 30/04/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 6b20abea-c3ef-4c4d-af2c-617d784dddc6



COPIA CONTROLADA